



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

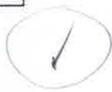
FP-SIGES-CF-004  
 Página 1 de 1

FECHA: 10 de agosto de 2022 PEDIDO No. CA-230-2022

Unidad Ejecutora: 001-003-0001 **COORDINACION ACADEMICA**  
 Partida Presupuestaria: 2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	05
<p><b>NOTA:</b> PAGO A AMNER LOPEZ ZUÑIGA, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2022-029-029-CA-ENCA DEL 10/08/2022 AL 31/12/2022.</p>			

 Jacqueline Gutierrez Solicitante	 Gustavo Leonel Baeza Carlos, Ph.D. Coordinador Académico -ENCA-
---	--



<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

*"Aprender Haciendo"*

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-029-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de agosto del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; Resolución doce guion dos mil veintiuno (12-2021) contenida en acta tres guion dos mil veintiuno (03-2021), de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **AMNER LÓPEZ ZUÑIGA**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Profesor de Enseñanza Media en Artes Plásticas e Historia del Arte, nacionalidad Guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil seiscientos veintisiete espacio setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos espacio cero ciento uno (2627 74232 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 50 Calle "B" 3-12, Zona 12, Colonia Villa Lobos 2, Guatemala, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número ciento setenta y uno guion dos mil veintidós (171-2022) de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos





*"Aprender Haciendo"*

## Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después

de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
\_\_\_\_\_  
**JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**



f)   
\_\_\_\_\_  
**AMNER LÓPEZ ZUÑIGA**



*“Aprender Haciendo”*

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921  
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 343-2022  
Bárcena, Villa Nueva, 12 de agosto de 2022**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, fue suscrito el contrato temporal de servicios técnicos No. 2022-029-029-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y Amner López Zuñiga, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2022.



*"Aprender Haciendo"*

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921  
Dirección**

**POR TANTO**

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-,

**RESUELVE:**

- I. Aprobar el contrato temporal de servicios técnicos No. 2022-029-029-CA-ENCA, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y Amner López Zuñiga, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2022.
- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.

  
  
Ing. Ronny Estuardo Mancilla Kuan  
Director  
-ENCA-



# Factura Pequeño Contribuyente

AMNER, LOPEZ ZUÑIGA  
Nit Emisor: 86871250  
AMNER LOPEZ ZUÑIGA  
50 CALLE B 3-12 zona 12, Villa Nueva, GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
D76FF721-85F1-4482-A626-8F671BB4E386  
Serie: D76FF721 Número de DTE: 2247181442  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emision: 03-oct-2022 10:19:59  
Fecha y hora de certificación: 03-oct-2022 10:19:59  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la Enca correspondiente a septiembre segun contrato No. 2022-029-029- CA-ENCA	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00	
TOTALES:					0.00	0.00	3,500.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Suprntendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*Cancelado.*

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**



<b>Período:</b>	Septiembre 2022 ✓
<b>Contrato No.:</b>	2022-029-029-CA-ENCA ✓
<b>Técnico responsable:</b>	Amner López Zuñiga ✓
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios técnicos ✓
<b>Honorario:</b>	Q 3,500.00 ✓

**Descripción de las Actividades:**

- Se iniciaron las actividades académicas del curso de artes visuales con los grupos de estudiantes del segundo semestre de la sección A, dinámica de iniciación dibujo rápido y juego de estrategia visual.
- Se realizó actividad de activación de presaberes para identificar los conocimientos y los niveles de resolución de problemas creativos, con los estudiantes del segundo semestre de las diferentes secciones del curso de expresión artística en el área de artes visuales.
- Se elaboró junto con los estudiantes segundo semestre de todas las secciones el ejercicio de dibujo imposible.
- Se realizó la actividad con el primer tema del programa del curso de artes visuales: dibujo de mándalas con el grupo de la sección A.
- Conmemoración de la autonomía de la ENCA.
- Se revisó el material entregado en coordinación para el uso correspondiente en el curso de artes visuales.
- Se elaboró material para decoración de espacio de trabajo con la temática del 15 de septiembre.
- Se realizó la actividad con el primer tema del programa del curso de artes visuales: dibujo de mándalas con los alumnos del segundo semestre de primer año de la sección C.
- Se realizó la actividad con el primer tema del programa del curso de artes visuales: dibujo de mándalas con el grupo de la sección D.
- Se revisó y calificó los diferentes trabajos realizados en las primeras clases del curso de expresión artística.
- Se iniciaron actividades del club de artes visuales: dibujo y pintura, con el tema de mándalas artísticas con puntillismo sobre fondo negro.
- Se realizó la actividad de dibujo libre del programa del curso de artes visuales de la sección A, en esta actividad cada alumno realizó un dibujo interpretando sus ideales, percepción visual, gustos personales y mostrando sus habilidades artísticas.
- Se realizó la actividad con el primer tema del programa del curso de artes visuales: dibujo de mándalas con el grupo de la sección B.
- Se realizó el club de artes visuales con actividades del tema de dibujo libre aplicando la técnica de arte zentangle.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

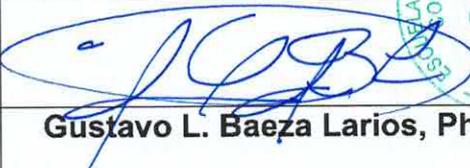
**FR-SIG-AG-016**

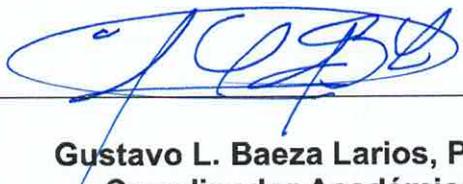
Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 2 de 2

- Se realizo la actividad con el primer tema del programa del curso de artes visuales: dibujo de mándalas con el grupo de la sección D.
- Se realizo la actividad de dibujo libre con alumnos de primer año del segundo semestre de la sección A.
- Se reviso y califico el trabajo de mándalas y dibujo libre de los estudiantes del primer año de segundo semestres de las secciones A, B, C, D del curso de expresión artística área de artes visuales.

	
<b>Amner López Zuñiga</b> Técnico	<b>Gustavo L. Baeza Larios, PhD</b>

  
**Gustavo L. Baeza Larios, PhD**  
Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011